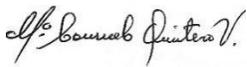


CONSTANCIA: 29 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la anterior solicitud (retiro de demanda) radicada por la apoderada de la parte demandante. La demandada se notificó y contestó la demanda a través de apoderado de Oficio previa solicitud y concesión del despacho; incluso se encuentra señalada fecha -13-04-2023- para audiencia, solicitando el apoderado de la accionada en escrito anterior su aplazamiento.

Rad. 2022-00339 V. Divorcio Católico.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2022-00339 00 (V. Divorcio Católico)

Vista la constancia anterior, en el presente proceso VERBAL -CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -DIVORCIO- promovido a través de apoderada de oficio por el señor JOSÉ DANIEL ZAPATA MUÑOZ en contra de la señora ADIELA GONZÁLEZ QUINTERO, se ACEPTARÁ el “Desistimiento de las pretensiones de la demanda”, presentado por la apoderada de la parte demandante, previa coadyuvancia de éste; teniendo en cuenta que aún no se ha proferido sentencia, (aunque en el inciso final de la petición se haga alusión a -solicitud retiro de la presente demanda de Divorcio-). Es deber del Juez interpretar y/o descubrir la norma aplicable a cada caso concreto.

CONSIDERA EL DESPACHO:

Por ser procedente se ACEPTARÁ el “Desistimiento de la demanda” elevado en escrito anterior por la apoderada de la parte actora, previa coadyuvancia del demandante JOSÉ DANIEL ZAPATA MUÑOZ.

La figura jurídica del desistimiento contemplada en el art. 314 del Código General del Proceso, en su parte pertinente dispone:

“Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. ...”

Así las cosas, por ser de recibo la solicitud elevada por la parte demandante y su apoderada en el memorial radicado el 24-03-2023, en concurrencia con la normatividad transcrita y como quiera que dentro de este asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, **es procedente** aplicar en este caso, la figura del desistimiento.

Por lo tanto, el Despacho aceptará el desistimiento presentado, y sin lugar a condena en costas, por haberlo solicitado ambas partes.

En consecuencia, se suspenderá la realización de la audiencia señaladas para el día 13 de abril de 2023, a las 9:30 am. y se ordenará el archivo del proceso en el estado en que se encuentra. Sin lugar a condena en costas porque no se causaron, toda vez que en este asunto no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, además las partes venían siendo representadas por apoderados de oficio, designados en solicitudes de amparo de pobreza.

Por lo brevemente expuesto **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el “Desistimiento” de la presente demanda VERBAL -CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -DIVORCIO- promovido a través de apoderado de oficio por el señor JOSÉ DANIEL ZAPATA MUÑOZ contra la señora ADIELA GONZÁLEZ QUINTERO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia señalada para el día 13 de abril de este año, a las 9:00 am., por la razón indicada.

TERCEREO: SIN CONDENA EN COSTAS, por cuanto no se causaron; y **ARCHIVAR** la presente demanda en el estado en que se encuentra, una vez ejecutoriado este auto, previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 055 el 31 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario